



**MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE POLICIA CIENTIFICA**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

DEPARTAMENTO DE COMPRAS.
Av. San Martín 2676 –Telefax: 152 3318
Tel.: 152 3308
E-mail: cientifica-compras@minterior.gub.uy

INCISO: 04

Unidad Ejecutora: 28

Licitación Abreviada (modalidad electrónica) N° 03/ 2018

APERTURA ELECTRONICA: Martes 07 de agosto de 2018
HORA: 10:00

ARTICULO 1 OBJETO DEL LLAMADO

La Dirección Nacional de Policía Científica convoca a la presentación de ofertas para la **Licitación Abreviada No. 03/ 2018** para la adquisición de **"Insumos y Reactivos con destino al Departamento de Inspección Pericial"**, de esta Dirección Nacional.

INSUMOS Y REACTIVOS A ADQUIRIR HASTA:

INSPECCION PERICIAL		
ITEM	CANT.	DESCRIPCION
1	12000	Hisopo con tubos y sin medios con N° de serie o rotulado
2	350	Pipeta de Cianoacrilato de 2 minutos de duración c/u

3	10	Kits de capsulas de cianocrilato con una duración de 5 minutos de duración
4	70	Frascos de Bluestar en envase de 125ml.
5	10	Volúmenes de 100ml de DFO Spray para búsqueda de rastros papilares latentes
6	10	Volúmenes de 100ml de ninhidrina para búsqueda de rastros papilares latentes
7	200	Levantador articulado para impresiones palmares (combinación acrílica adhesiva sobre una lámina de acetato) color negro.
8	200	Levantador articulado para impresiones palmares (combinación acrílica adhesiva sobre una lámina de acetato) color blanco.
9	200	Levantador articulado para impresiones digitales (combinación acrílica adhesiva sobre una lámina de acetato) color negro.
10	200	Levantador articulado para impresiones digitales (combinación acrílica adhesiva sobre una lámina de acetato) color blanco.
11	12	Polvo revelador fluorescente color rosado c/u de 2 oz
12	12	Polvo revelador fluorescente color verde c/u de 2 oz
13	12	Polvo revelador fluorescente color amarillo c/u de 2 oz
14	12	Polvo revelador fluorescente color rojo dragón c/u de 2 oz
15	10	Polvo revelador negro 128 oz.
16	20	Polvo revelador blanco 128 oz.
17	6 kg.	Polvo revelador imantado negro
18	4 kg.	Polvo revelador imantado blanco
19	4 kg.	Polvo revelador imantado gris
20	4 kg.	Polvo revelador imantado de colores
21	250	Cinta para decalcar rastros dactilares
22	200	Cinta para decalcar palmares
23	2000	Acetato (Laminas)
24	20	Recarga de acutran
25	100	Pincel color blanco de marabú grandes para realce de impresiones papilares latentes ya reveladas
26	100	Pincel color negro de marabú grandes para realce de impresiones papilares latentes ya reveladas
27	80	Pincel color blanco de fibras sintéticas para el revelado de rastros papilares latentes
28	80	Pincel color negro de fibras sintéticas para el revelado de rastros papilares latentes
29	60	Pincel magnético
30	60	Unidades de revelador de Reagente de partículas en color blanco
31	60	Unidades de revelador de Reagente de partículas en color negro
32	150	Unidad tinta vegetal para la toma de impresiones dactilares
33	30 pares	Guantes tipo cuero

34	150 rollos	Cinta para lacre (evidencia)
35	60	Valija para perito criminalista según requerimiento
36	2	Varillas de colores con láser para marcar trayectoria de proyectiles de arma de fuego
37	4	Números de 1 al 50 (amarillo y rojos) con testigo métrico incluido
38	4	Indicadores de la A a la Z con testigo métrico incluido
39	10	Linternas UV
40	3	Cámara de Cianocrilato
41	500	Bolsas para cámara de Cianocrilato
42	300	Precintos con numeración
43	50	Pinzas plásticas para levantamiento de indicios
44	50	Pinzas metálicas para levantamiento de indicios

45	200	Caja x 100 guantes de látex sin talco (certificados) tamaño XS
46	400	Cajas x 100 guantes de látex sin talco (certificados) tamaño S
47	350	Cajas x 100 guantes de látex sin talco (certificados) tamaño M
48	400	Cajas x 100 guantes de látex sin talco (certificados) tamaño L

ARTICULO 2 CONSULTAS, SOLICITUDES DE PRORROGAS y COMUNICACIONES.

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación; debiéndose enviar por CORREO ELECTRONICO EN ARCHIVO ADJUNTO FORMATO WORD.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	<u>cientifica-compras@minterior.gub.uy</u>
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	2 días antes del Acto de Apertura

Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:

www.comprasestatales.gub.uy siendo responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a la misma para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

Cómputo de los plazos

Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].

Entrega Inmediata: la Administración entiende por entrega inmediata, la disponibilidad del bien en el plazo de 5 días a contar de la notificación de la Adjudicación o de la emisión de orden de compra.

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

La DNPC podrá asimismo notificar los trámites y actos administrativos personalmente, por correo electrónico u otros medios informáticos los cuales tendrán plena validez a todos los efectos.

Las empresas oferentes deberán proporcionar sus números de fax y correo electrónico en el formulario de identificación del oferente.

También podrá usarse como medio de comunicación la página de Compras Estatales.

ARTICULO 3 OFERTAS

CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy. (1)

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

La oferta económica se debe ingresar en la pestaña "Ítem de compras", y asimismo se debe adjuntar en la pestaña "Archivos Adjuntos" la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del documento
Propuesta técnica	Deberá ajustarse a los requerimientos descriptivos que se detallan en el Artículo 1 del Pliego de Condiciones Particulares. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA
Propuesta económica	Deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 8 del presente Pliego. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE

1 Consultas sobre ingreso de Ofertas en el SICE en línea a través del (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 hs. O ingresar al siguiente link donde encontrará el instructivo correspondiente.

APERTURA

Formulario de Identificación del Oferente	En el Anexo I se encuentra sugerencia del modelo de Formulario de Identificación del Oferente.
Declaración	Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. La misma debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA.
Resumen confidencial	Deberá presentarse en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”</u> , breve y conciso, que <u>especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.
Muestras	Constancia de presentación de muestras en el el Dpto. de Compras de ésta Dirección Nacional para los ítems que lo requieran.
Regímenes de preferencia	<u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF, y demás normas que rijan la materia. <u>Régimen de Preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca: <ul style="list-style-type: none">▪ La condición de MIPYME de la empresa y su participación

en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.

- Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria

ARTICULO 4 INTEGRACION DE LA PROPUESTA

Cada oferente deberá presentar la propuesta de los insumos y reactivos, indicando claramente las características, calidad y las condiciones propias del mismo.

Se deberá respetar estrictamente la presentación de los documentos solicitados en el art. 9.

La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.

Se invalidarán las propuestas que no cumplan con estos requisitos.

ARTICULO 5 PLAZO DE ENTREGA

ENTREGA: Se deberá establecer el plazo de entrega siendo un elemento a tener en cuenta para la adjudicación la pronta entrega de lo licitado, dada la urgente necesidad para su adquisición, y su plazo no podrá exceder la propuesta presentada.

Se deberá tener en cuenta:

- A- Vencimiento de productos (a determinar por los laboratorios con aceptación según necesidades y requerimientos del usuario).
- B- Presentar certificados de análisis de calidad.
- C- Garantía de producto.

La entrega de la mercadería deberá coordinarse previamente con el Departamento de Compras y será recibida en dicho Departamento junto con el laboratorio correspondiente de esta Dirección Nacional quienes procederán a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquel material que se estime en mal estado o no se ajuste a lo pactado.

Asimismo la entrega deberá efectuarse en los plazos estipulados en la propuesta respectiva. Contándose los mismos a partir de emitida la Orden de Compra por parte de la Administración.

La administración se reserva el derecho de solicitar la entrega de los productos adjudicados en forma periódica, no excediéndose en ningún caso del plazo de 180 días a partir de la adjudicación.

ARTICULO 6 **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTICULO 7 **COTIZACIÓN Y PRECIOS**

	Pesos uruguayos ó Dólares estadounidenses.
Moneda	El tipo de cambio de la cotización debe cargarse como "dólar pizarra vendedor"
Modalidad	Plaza
Impuestos	Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el valor unitario y total de los bienes cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos, si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.
Modalidad	CIF Montevideo o CIF Zona Franca
	La cotización se hará en dólares estadounidenses por unidad y por el total de lo solicitado, con seguro y flete incluido. En caso que de la propuesta no surja que los incluye, se considerará que el precio cotizado incluye seguros y flete. El seguro a presentar por la firma adjudicataria, debe cubrir el

Observaciones

110% del costo de los bienes que le son ofertados al Ministerio del Interior.

El precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna, incluidas paramétricas.

Los precios deberán presentarse con redondeo no admitiéndose centésimos para el valor plaza.

Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.

La cotización implica que el oferente entregará la mercadería adquirida en el depósito que el comprador indique, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique.

Para la valoración del dólar estadounidense, a efectos comparativos, se tomará la cotización del BROU tipo de cambio pizarra vendedor a la fecha de apertura del procedimiento.

ARTICULO 8

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las Ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el SICE a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que se entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

ARTICULO 9 DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES EN LINEA

El oferente deberá anexar a su oferta online:

- Formulario de Identificación del Oferente.
- Antecedentes y referencias comerciales.

Nota: La administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

ARTICULO 10 INSCRIPCION A OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 11 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Notas: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.-

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

ARTÍCULO 12: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 13: NEGOCIACIÓN

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/ o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTICULO 14: CONDICIONES DE LA ADJUDICACION

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. La Administración puede dividir la Adjudicación de acuerdo al Artículo 48 del Decreto 150/012.

La Administración se reserva el derecho de hacer uso de las facultades otorgadas por el Art. 66 del T.O.C.A.F. Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas los siguientes criterios de ponderación:

Calidad Con un total máximo de 80 puntos. Desglosados en 60 puntos obtención de resultados y 20 puntos a las muestras y/o folletería y catálogos de los mismos.

Precio con un total máximo de 20 puntos

Puntaje final de precio = $(Pm / Po) * \text{puntaje máximo}$

Donde Po es el precio de la oferta, y Pm es el menor Precio ofertado.

Nota 1: No será excluyente un precio menor sino que se valoraran los demás ítems de ponderación.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrán por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución:

- a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares.
- b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Nota 2: No se contratará con empresas que presenten antecedentes de incumplimiento en la Dirección Nacional de Policía Científica y/o que se encuentren inscriptos en el SIIF como incumplidoras con el Estado.

Nota 3: Se verificará la inscripción de los oferentes en Registro Único de Proveedores del Estado, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

ARTICULO 15: DOCUMENTACION AL EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.
Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTICULO 16: PAGO

El pago de las compras plaza, se efectuará por el Sistema Integrado de Información Financiera de la Contaduría General de la Nación (S.I.I.F) en moneda nacional entre 30 (treinta) y 60 (sesenta) días de conforma a la factura por parte de la Administración.

La forma de pago en la modalidad CIF Montevideo será mediante CARTA CRÉDITO.

ARTICULO 17: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la misma. En caso de no hacer uso de la opción y de verificarse el incumplimiento se aplicara la multa establecida en el Artículo 64 del TOCAF.

El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la Licitación.

Para la realización del Depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, no se admitirán cheques en ninguno de sus modalidades, ni garantías personales. En caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente y una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería de esta Dependencia, donde se expedirá la constancia respectiva.

ARTICULO 18: FALTA DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA

La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos de los adjudicatario/s pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

ARTICULO 19: EJECUCION DE GARANTIA

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la conformidad del servicio.

ARTÍCULO 20: MORA

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

ARTICULO 21: MULTA

La falta de cumplimiento en los plazos y condiciones estipuladas por parte del adjudicatario, generará una multa de 2/000 (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de los bienes a entregar.

ARTICULO 22: NOTIFICACION

Se establece como medio válido de notificación todas las formas establecidas por las normas administrativas (como por ejemplo correo electrónico, fax, telefónicas, etc.).

ARTÍCULO 23: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTICULO 24: OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.

- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, no pudiendo delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma directa o indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa de la Administración.

ARTICULO 25: DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Si correspondiere la garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

ARTICULO 26: EXCENCION DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, ó desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 27: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Secretaría.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del

cedente (Artículo 1757 del Código Civil)

- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaría.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Secretaría deberá:

- a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

ARTICULO 28: CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones

Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajuste a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTICULO 29: JURISDICCION COMPETENTE

Por el solo hecho de presentarse a licitación se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 30: NORMATIVA APLICABLE

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO.

Normas generales:

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Decreto N° 142/08 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.

Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

ARTÍCULO 31: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO.-

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION NACIONAL DE POLICIA CIENTIFICA

Crio. Gral. (PA)


Alicia KASLAUSKAS